

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2019-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 06 de agosto de 2019.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, REGIÓN SAN MARTIN;** que suscribe:

**VISTO:**

El Informe N° 001-2019-MDNC/CS AS N° 001-2019 – 2da Convocatoria – derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por el Presidente del Comité encargado de llevar a cabo la convocatoria del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC/CS – Segunda Convocatoria, derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN**, mediante el cual solicita la aprobación de las bases administrativas mediante Acto Resolutivo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone "las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", prescripción que guarda concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Informe N° 013-2019-MDNC/CS AS N° 001-2019 DERIVADA DE LA LP N° 002-2018, de fecha 26 de julio de 2019 – Informe de declaratoria de desierto, entre otros aspectos hace conocer las razones de declaratoria de desierto del procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2019-MDNC/CS – Primera Convocatoria, derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS.

Que, el Art. 8 de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (LCE), modificación mediante DL N° 1341, establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación los siguiente: "a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras b) El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación (...)"

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la LCE, modificado mediante D.S. N° 56-2017-EF (en adelante Reglamento), regula la composición, funciones y responsabilidades del Comité del procedimiento, el cual en su numeral 23.4 señala que es “El Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”. y es dicho comité quien se encargará de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a trabes de determinada contratación; siendo responsable, además de la conducción y elaboración de los documentos del procedimiento de selección.

Que, en ese sentido con respecto a los documentos del procedimiento de selección el Artículo 26° del RLCE señala: “Los documentos del procedimiento de selección son: las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”. El comité de selección o el Órgano encargado de las contrataciones según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, a su vez el Art. 27° inciso 27.1) señala que las Bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contiene:

- a) La denominación del objeto de la contratación;
- b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras se debe indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda;
- f) El sistema de contratación;
- g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h) El costo de reproducción;
- i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda;
- j) Los requisitos de calificación;
- k) Los factores de evaluación;
- l) Las instrucciones para formular ofertas;
- m) Las garantías aplicables;
- n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos;
- o) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causa imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación;
- p) las demás condiciones contractuales; y,
- q) la Proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2019-A/MDNC de fecha 18 junio de 2019 se aprobó el Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección de la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN”**, con código SNIP N° 322711, y mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2019-MDNC de fecha 06 de agosto de 2019, se realizo la recomposición del Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento de selección.

Que, de la revisión de las bases administrativas remitidas por el presidente del comité de selección mediante Informe N° 001-2019-MDNC/CS AS N° 001-2019 – 2da Convocatoria – derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, se verifica que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antes acotadas, por lo que corresponde su aprobación conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificada mediante D.L. N° 1341 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificada por D.S. N° 56-217-EF; y estando a los facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019-A/MDNC, de fecha 14 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS** para la convocatoria del Procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2019-MDNC/CS – Segunda Convocatoria, derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN”**, con código SNIP N° 322711, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, con un Valor Referencial de **S/. 174'462,589.15 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES)**.

**Artículo Segundo.- DISPONER**, que el Comité del procedimiento designado lleve a cabo el procedimiento de selección señalado en el Artículo anterior, inicie las acciones necesarias para su convocatoria y su publicación en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al presidente del Comité de Selección y a la Oficina de Logística para los fines pertinentes y la publicación en la página web de la Entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

*Jorge Luis Sandoval lozano*  
GERENTE MUNICIPAL